

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pitalito, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

ASUNTO	DEMANDA VERBAL (RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTE	YURANY DUARTE BERMUDEZ Y OTRO
DEMANDADOS	FERNEY RUIZ MURCIA Y OTROS
RADICADO	415513103001 20210010400

Acepta el Juzgado la reforma de la demanda que hacen a través de procuradora judicial los demandantes YURANY DUARTE BERMUDEZ y JOHAN FELIPE HENAO DUARTE, en escrito allegado el pasado 18 de noviembre de 2021, al ajustarse a los lineamientos trazados en el artículo 93 del Código General del Proceso.

La mencionada norma, a su letra dice:

“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial”. (Cursiva fuera de texto).

En el presente caso ya se ha trabado en debida forma la relación jurídico procesal con las partes, no se ha señalado fecha para la audiencia inicial dispuesta por el artículo 372 del C. G. del Proceso, no se ha sustituido la totalidad de los demandados ni demandantes, como tampoco todas las pretensiones, ni hechos.

En consecuencia, se dispone correr traslado de la reforma de la demanda a los demandados FERNEY RUIZ MURCIA, HENRY MURCIA ZAMBRANO, SURT SERVICIOS PARA EL TRASPORTE S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A., por el término

de 10 días. Tal lapso correrá tres días después pasados tres días desde su notificación.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

**YANETH CONSTANZA DEL S. OME DE MORENO
JUEZ**

Firmado Por:

**Yaneth Constanza Ome De Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pitalito - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54c3c3cf7bbc1097a404b455947adfe2ad734b2c682f70a07942f7f774533ee**

Documento generado en 14/12/2021 03:22:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>